



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INVERSIONES TRUJILLO MONTES S.A.
Demandado	DIONE PATRICIA HERNANDEZ CAMPBELL
Radicado	05001 31 03 013 2019 000200 00
Asunto	Incorpora – Autoriza retiro demanda

En atención al escrito precedente presentado por la apoderada de la parte demandante, y de conformidad al artículo 92 del C.G. del P., se accede al retiro de la demanda solicitado, toda vez, que la demandada Dione Patricia Hernández Campbell no se encuentra notificada del auto que libró mandamiento de pago, como tampoco hay medidas cautelares perfeccionadas.¹

Así las cosas, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera física, la apoderada de la parte demandante Dra., María Cristina Cuervo Trujillo, con T.P. No. 105.920., del C.S.J., deberá coordinar vía correo electrónico con la secretaría del Despacho para proceder de conformidad, para tal efecto se le recuerda el correo institucional del Despacho ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@notificacionesrj.gov.co

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

¹ Folio 101 Cuaderno Medidas Cautelares.

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2bd6484b9f3058f8ab5133b46940847f9d4deff7db0ab7d240635ab507c464

Documento generado en 24/09/2020 05:30:35 p.m.